Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval
ISSN 2095-9747
núm. 25, 2024, pp. 237-256
https://doi.org/10.14198/medieval.26226

Miscellaneous

La Justicia: ni ciega ni sorda. Consideraciones sobre el universo visual y sonoro de la Russkaya Pravda a partir de un análisis sensorial

Justice: neither blind nor deaf. Considerations on the visual and sound universe of Russkaya Pravda from a sensory analysis

PEDRO M. BECCHI

Author:
Pedro M. Becchi
Departamento de Historia. Universidad Nacional de Mar del Plata (Buenos Aires, Argentina).
pmbecchi@mdp.edu.ar
https://orcid.org/0009-0002-7526-6498

Date of reception: 18/10/23
Date of acceptance: 25/02/24

Citation:
Becchi, P. M. (2024). La Justicia: ni ciega ni sorda. Consideraciones sobre el universo visual y sonoro de la Russkaya Pravda a partir de un análisis sensorial. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, (25), 237-256.
https://doi.org/10.14198/medieval.26226

© 2024 Pedro M. Becchi

Licence: This work is shared under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International licence (CC BY-NC-SA 4.0).

RESUMEN

En el presente artículo se propone un estudio de la Russkaya Pravda (ru. Правда Руськая, «verdad rusa» o «ley rusa») desde una perspectiva de la historia sensorial. La Pravda es un conjunto de fuentes legales datadas entre los siglos XI y XII, que, sin embargo, se anclan en tradiciones legales anteriores, producidas en el territorio de las actuales Rusia, Ucrania y Belarús. En su estructura interna, la Pravda posee un sistema axiomático de ofensas y penas, en su mayoría económicas. La versión corta consta de 48 artículos y la versión larga contiene hasta 121 artículos.

A manera de introducción, proponemos un breve estado de la cuestión de las unidades temáticas donde el presente análisis se inscribe; la Rus de Kiev (siglos IX-XIII), entidad socio histórica del este europeo medieval, la historia sensorial con los cambios operados en los últimos tiempos historiográficos, y los análisis efectuados a la Pravda desde la historia legal y social de las historiografías eslavas.

Por un lado, nos interesa contribuir a la construcción del universo sensorial de la experiencia socio-histórica conocida como Rus de Kiev, fundamental para la historia del este europeo medieval, territorio que aún no ha sido explorado desde el punto de vista de los sentidos.

Por otro lado, buscamos entender particularmente cómo este universo sensorial tiene una puesta en escena específica para el caso de la ley y los procesos jurídicos. Para ello utilizamos la metodología propuesta por la historia sensorial para el análisis específico de dos sentidos: la audición y la vista. Al final del artículo, propondremos un listado de breves conclusiones sobre la naturaleza sensorial de la ley rusa.
PALABRAS CLAVE: Rus' de Kiev; ley; sentidos; Edad Media; historia sensorial.

ABSTRACT

This article proposes a study of Russkaya Pravda (ru. Правда Руськая, «Russian truth» or «Russian law») from a sensory history perspective. The Pravda is a set of legal sources dated between the 11th and 12th centuries, which, however, are anchored in previous legal traditions, produced in the territory of present-day Russia, Ukraine and Belarus. In its internal structure, Pravda has an axiomatic system of offenses and penalties, mostly economic. The short version consists of 48 articles and the long version contains up to 121 articles.As an introduction, we propose a brief state of the matter of the thematic units where this analysis is part; Kievan Rus (9th-13th centuries), socio-historical entity of medieval Eastern Europe; sensory history with the changes that have occurred in recent historiographical times, and the analysis carried out on Pravda from the legal and social history of Slavic historiographies.On the one hand, we are interested in contributing to the construction of the sensory universe of the socio-historical experience known as Kievan Rus, fundamental to the history of medieval Eastern Europe, a territory that has not yet been explored from the point of view of the senses.On the other hand, we seek to understand particularly how this sensory universe has a specific staging in the case of law and legal processes. To do this, we use the methodology proposed by sensory history for the specific analysis of two senses: hearing and sight. At the end of the article, we will propose a list of brief conclusions about the sensory nature of Russian law.
KEYWORDS: Kievan Rus'; law; senses; Middle Ages; sensory history.

1. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo nos hemos propuesto analizar el universo sensorial en la fuente medieval del Este europeo *Russkaya Pravda* (ru. Правда Руськая, «verdad rusa» o «ley rusa») para robustecer la reconstrucción de su historia legal y cultural, y descubrir aspectos de su organización social específica, haciendo hincapié en los sentidos visual y sonoro. Hemos ubicado por lo tanto los límites de nuestra indagación entre los siglos X y XI (ya que la Ley Rusa refiere también a todo una serie de usos legales previos) en las principales ciudades rus' como Kiev, Novgorod y Róstov, bajo gobierno de Yaroslav al momento de la promulgación de la ley. El impacto

de dicha ley por fuera de los ámbitos de control directo de los príncipes rusos es relativo y requiere de estudios de otras características. Antes de adentrarnos en la temática, resulta pertinente recuperar un estado de la cuestión sobre los estudios del este europeo medieval, primeramente, una consideración sobre la fuente y sus eventualidades, en segundo término, y una reflexión sobre los *estudios sensoriales*, en tercer lugar, así como su aplicación para el presente caso.

1.1. El este europeo medieval, ¿frontera?

El abordaje del Este europeo medieval ha estado signado por una situación de periferia epistemológica. Tanto que, aún hoy día, seguimos considerando la pertinencia de incluirla en el concepto «Edad Media» (Raffensperger, 2012: 2). Quizá una de las claves para reportar dicha incorporación sea la Cristiandad en su labor cultural y sus límites móviles (Santana Neves, 2018: 1). De manera problemática tenemos, por un lado, la lejanía geográfica del *centro* de la Edad Media (considerada como patrimonio de la Europa Occidental) y, por otro, la lejanía *lingüística* que se erige como una barrera más para pensar las otras sociedades y edades medias posibles desde nuestro contexto cultural. Algunos autores proponen que este *otro* dentro de Europa posee autonomía bajo la égida cultural y política bizantina (Obolensky, 1974) (Obolensky, 1994). Quien ha logrado reunir estos elementos para proponer un análisis inserto en la dinámica regional de Europa es Raffensperger (2012), quien ha sugerido que el cristianismo pero también la participación en amplias redes comerciales insertan a las ciudades del Este en la Europa medieval, así como las políticas matrimoniales llevadas adelante por las familias nobles rus a lo largo de los siglos X-XII.

La *Rus de Kiev*, nombre historiográfico otorgado a la sociedad desarrollada entre los siglos IX y XIII en las actuales Rusia europea, Ucrania y Belarús, es un campo donde hoy podemos encontrar avances notables. La historiografía eslava, gracias a los importantes aportes de la antropología y arqueología, ha descubierto muchos aspectos de esta experiencia. A pesar de ello, persiste la problemática de la apropiación nacional de estos países de la sociedad *rus'* en la búsqueda de los antecedentes "genéticos" de cada estado moderno (Dvornichenko, 2016: 5-6). En Occidente, por otro lado, ha habido avances significativos en los últimos años en las historiografías inglesa, francesa, alemana, brasileña e hispana. No obstante, lejos estamos aún de establecer un diálogo fluido con nuestros colegas rusos, bielorrusos y ucranianos e incluso entre las propias escuelas occidentales, que llegaban a la temática hasta hace poco «por extensión» (sea desde Bizancio como desde Escandinavia). Esta síntesis es una deuda historiográfica que los historiadores debemos saldar para comprender cabalmente esta experiencia histórica y ponerla en diálogo con otras.

La mayoría de los estudios sobre *Rus'* han girado en torno al proceso de cristianización bajo el reinado de Vladímir en el año 988, sea desde la óptica cultural,

social o política, así como las relaciones que sostiene con otros agregados históricos de la época, ya sea Bizancio, Escandinavia, el mundo de las estepas o *Europa*. Merecen ser mentados también aquellos que indagan su funcionamiento económico y político-institucional, en torno a los conceptos de feudalismo y estado. En un reciente estudio, hemos pormenorizado este camino de indagación histórica de las últimas décadas (Becchi, 2018: 18-19), haciendo hincapié en el hecho de que el Este europeo requiere aún de una reflexión histórica e historiográfica.

Los estudios anteriormente referidos utilizan preferentemente las fuentes literarias de la época, especialmente la *Crónica de Néstor* (ru. *Пóвесть временны́х лет*, «relato de los años pasados», del año 1113, que utilizaremos de forma subsidiaria[1]), la *Crónica de Nóvgorod* (ru. *Новгородская первая летопись,* «primera crónica de Nóvgorod», de la cual se cuenta actualmente con varios manuscritos entre el siglo XI y XV) y el *Cantar de las Huestes de Ígor* (ru. *Слово о полку Игореве*, del año 1200 aproximadamente). Son también usuales las fuentes externas, como los cronistas árabes y la administración imperial bizantina. Nosotros hemos optado para el presente trabajo por la *Russkaya Pravda*, primer código legal de *Rus'*, ya que consideramos escaso su tratamiento en nuestro idioma y más que abundante su contenido para realizar un análisis cabal de dicha sociedad.

1.2. La Russkaya Pravda, un documento-monumento

Nuestro abordaje de la *Primera ley rusa* cuenta con dos ejes: su consideración desde la historia de la legislación, por un lado, y su consideración como documento-monumento (Le Goff, 1991: 234-235), por el otro. Pensar a la ley desde el punto de vista de la historia de la legislación (y no desde aquel de la *historia del derecho*) implica exceder la mera catalogación de elementos jurídicos para abordarla en su carácter narrativo y teniendo en cuenta la incumbencia del contexto social de producción en la sucesoria de elementos lingüísticos, morales y culturales. Analizar a la fuente como un documento-monumento implica hacerlo como un signo del pasado que debe volver (Le Goff, 1991: 238). El documento es el resultado de un montaje, voluntario o involuntario, de una estructura social subyacente. Por lo tanto, debemos desandar dicha puesta en escena para comprender la intervención social en la producción del documento, también *monumento*.

La *Primera ley rusa* es un documento legal escrito a comienzos del siglo XII, pero cuya base jurídica y literaria se encuentra ya en el siglo XI, en la *ley de Yaroslav* (de la que deriva la «versión corta»). Los manuscritos que hoy utilizamos son posteriores, aspecto que conocemos gracias a la ciencia moderna y la lingüística

1 Disponible en español en la edición de Ángel Luis Encina Moral (2004) *Relato de los años pasados*. Miraguano Ediciones. Disponible de manera gratuita para su consulta en: http://pvl.obdurodon.org/translation/spanish.pdf

comparada[2]. La versión corta consta de cuarenta y ocho artículos mientras que la versión larga, posterior, cuenta con ciento veintiuno, al menos en la reconstrucción comparada de los manuscritos existentes (Юшков, 2002: 9-10). Entre estas dos opciones utilizaremos la versión corta, ya que consideramos que es mucho más próxima en tiempo a la sociedad descrita y, a su vez, está mejor estudiada. No existen aún versiones en lengua castellana de ninguno de ambos manuscritos, por lo que la traducción será propia del ruso[3] utilizando eventualmente aquella en inglés para triangular los posibles términos problemáticos.

Respecto del lugar de la fuente en la indagación histórica identificamos dos tendencias, una de tipo más internista y otra externista. En la historiografía rusa, en el último tiempo se ha escrito en torno a sus componentes legales (Kosova, 2017), su tipificación dentro de la historia legal, su análisis interno y las relaciones de propiedad (Milovanova, 2017) y herencia (Kirzhaeva, 2017) en ella establecida a partir de la exégesis lingüística. La historiografía occidental, por su parte, llevó adelante estudios comparativos con otras tradiciones legales[4], especialmente Bizancio y Escandinavia.

Autores diversos la sitúan en el segundo episodio de la codificación legal de las sociedades (Hammer, 1972), la de los códigos tempranos. Esto la ubica en un período intermedio entre la legislación oral y los códigos modernos, por lo que contiene una preponderancia del elemento criminal por el civil, una tipificación de tipo pragmática y una estructura axiomática *emocional-racional* (Dmitrieva, 2017: 36). Esto último, recientemente estudiado por Dmitrieva (2017), quiere decir que los artículos contienen una valoración de tipo moral (ofensa) y, en contraparte, una reparación de tipo racional (pena), generalmente en dinero a excepción de algunas situaciones puntuales como la flagrancia y la legítima defensa. Que la fuente sea *pragmática* quiere decir que la legislación está circunscrita al ámbito de la vida cotidiana de los hombres libres. Sergeiy Chebanenko (2016: 56) considera que la fuente es una *victoria* política que logra eliminar mayormente la venganza de sangre y colocar al príncipe en un lugar de preeminencia respecto de los hombres libres en la jerarquía de indemnizaciones.

Lejos de considerarla como un texto prejurídico, nos hacemos eco de la reflexión de Terradas Saborit (2019), quien considera a estos códigos como expresión ple-

2 No quisimos abordar la complejidad de este asunto en esta introducción. Para profundizar en las eventualidades del palimpsesto; Hammer, D. (1972) «The Character of Russkaya Pravda». En: *Slavic Review*, Volume 31, Issue 2, June 1972 , pp. 291-295.

3 Existe una versión en inglés, no obstante. Ed. Daniel H. Kaiser (1992) «The Laws of Rus'--Tenth to Fifteenth Centuries», Salt Lake City: Charles Schlacks Publisher, 15-19.

4 Sobre la comparación con otras tradiciones legales resulta de particular interés Stein Wilkeshuis, M. (2012) «Scandinavian Law in a Tenth-Century Rus'-Greed Commercial Treaty?». En: Stein Wilkeshuis et al, *The Community, the Family and the Saint: Patterns of Power in Early Medieval Europe*. Brepols Publishers. Páginas 311-322.

namente jurídica inseparable de los valores morales y del proceso como referente primordial de la idea de justicia (Montero, 2021: 326).

1.3. La sensorialidad como apuesta historiográfica. La sensorialidad medieval

El giro sensorial ha venido a reforzar y criticar la labor del *giro cultural* de los años '80 en torno a la indagación histórica en clave cultural. No nace en el seno de la Historia como disciplina, si no en la Antropología y Sociología. La principal apuesta teórica del giro sensorial es reconocer el carácter y la dimensión sensible de las sociedades en el tiempo y, sobre todo, analizar la compleja red de relaciones que conecta a los sentidos con definiciones políticas, con la construcción de alteridades y con numerosos artefactos sociales de individuación, socialización y estratificación. A través de la indagación de la historia intelectual y la historia de las ideas, teóricos vinculados al giro sensorial han demostrado cómo incluso la misma perspectiva que tenemos sobre los cinco sentidos clásicos es una constitución socio-histórica legada por el dispositivo científico occidental y de ninguna manera universal o extensible a otras sociedades (ya sean contemporáneas o pretéritas). Esta deconstrucción de la noción objetivista de los cinco sentidos permite, entre otras cosas, ampliar la indagación sobre aspectos sensibles de otras épocas.

Por citar algunos ejemplos, durante el principio de la Edad Media los sentidos son catalogados en una ambivalencia fundante; por un lado se presentan como la interfaz de conocimiento del mundo y del Mensaje Divino y, por otro lado, como una puerta de acceso al pecado, siguiendo la lectura agustiniana (Martin-De Blassi, 2018). Durante la Plena y Baja Edad Media, con la recuperación de lecturas clásicas y la elaboración del pensamiento tomista, esta concepción cambia y morigera su condena moral de los sentidos (Palazzo, 2019). Es interesante como, por ejemplo, Newhauser (2014) recupera estos debates a partir de la noción de *sensorium* (2014: 1), o bien *las asociaciones conscientes e inconscientes que funcionan en la sociedad para crear significado en la red compleja de percepciones sensoriales continuas e interconectadas de un individuo* al interno de la Edad Media, demostrando a lo largo de su trabajo como durante buena parte del medioevo hay una clasificación sensorial tripartita entre sentidos externos, internos y espirituales (Newhauser, 2014). Sentidos que, como demuestra la indagación hecha por el historiador francés Erik Palazzo (2014, 2019), juegan un rol fundamental en el desenvolvimiento de las prácticas litúrgicas y ritos cristianos cristalizados en el momento sensorial paradigmático: la misa (Palazzo, 2014).

Como crítica del giro lingüístico, que propone a la discursiva como forma central de la performatividad y constitución de las sociedades, el giro sensorial propone que no sólo somos *seres discursivos*, si no que vivimos el mundo en la medida que lo sentimos. Además, las *formas de sentir* y las *jerarquías* que les damos a los sentidos

son historizables. La historiadora cultural Constance Classen ha sido pionera en reconocer este carácter sistémico de lo sensorial, conceptualizado como *modelo sensorial* (Classen, 1997: 402-403)*:* a través de los sentidos, todas las sociedades tienen un modelo sensorial que marca lo que está permitido hacer de lo que está prohibido, el margen de lo *aceptable* y también de lo *posible*. El bien y el mal se distinguen por sus asociaciones con una fragancia, con un olor determinado, con una pátina determinada de colores, unos sonidos específicos, unas melodías que pueden incluir voces o instrumentos; todos indican con claridad los límites de nuestra sociedad (Classen, 1993).

Las diversas categorías que construyen los sentidos para vivenciar la realidad tienen una doble naturaleza: no son una mera constitución fisiológica, sino que también responden a estándares culturales a partir de los cuales sentimos y percibimos el mundo, jerarquizamos estos sentidos, prevalecen algunos elementos sobre otros y concebimos a las relaciones sociales en el marco de una sociedad determinada (Rodriguez, 2023: 8-9). Este carácter cultural de los sentidos los vuelve *educables* y *domesticables*. A su vez, como demuestran teóricos como Blaszczyk (2023), los procesos históricos de cambio y ruptura tienen un reflejo en el trasvasamiento de modelos sensoriales y en la utilización de algunos de sus elementos para construir dominación social y política.

Es decir, lo sensorial es una dimensión de la cultura, y su estudio es un abordaje sensorial de la cultura o bien un abordaje cultural de los sentidos (Smith, 2007: 841-842) (Rodriguez, 2023: 7). Somos educados en distintos modelos sensoriales que nos conforman como sujetos sociales-sensoriales. Al interno de cada sociedad, a su vez, hay *comunidades sensoriales* que responden a distintos registros, los grupos a los cuales los individuos, sujetos o actores sociales pertenecen y en los que participan compartiendo e involucrando su corporalidad y su espiritualidad. Integran una comunión de creencias, saberes, prácticas, inquietudes, obligaciones, gustos, afectos, sensaciones, valores, emociones y sentidos, ya se trate de grupos formalmente establecidos, como tradicionalmente marcaron los estudios históricos, o de reuniones efímeras, como subrayan recientemente antropólogos y sociólogos. Dentro de un mismo *modelo sensorial* pueden por lo tanto convivir grupos más reducidos con sus propios paradigmas sensoriales, ya sea por su ocupación, su lugar en las jerarquías sociales o mismo el género, la edad y la región de proveniencia (Dominguez Ruiz, 2021).

Vale la mención a la elaboración teórica en torno al concepto de *sinestesia*, proveniente de los estudios psicológicos. Puede ser entendida, en una definición general de la RAE, como *sensación secundaria o asociada que se produce en una parte del cuerpo a consecuencia de un estímulo aplicado en otra parte de él; imagen o sensación subjetiva, propia de un sentido, determinada por otra sensación que afecta a un sentido diferente y tropo que consiste en unir dos imágenes o sensaciones procedentes*

de diferentes dominios sensoriales[5]. El punto es que los sentidos han sido divididos y catalogados por las sociedades humanas en el tiempo de manera artificial, ya que los sentidos actúan de manera integrada y holística. A menudo, un sentido aparece asociado a otro y remite a una compleja red de sensaciones.

Lo sensorial se revela como una apuesta que constituye a la Nueva Historia Cultural y nos permite conocer aspectos más profundos de cómo los hombres y mujeres del pasado *sienten* la realidad histórica. A partir de este análisis podremos reconstruir algunos aspectos que hacen al modelo sensorial específico de *Rus'* en el siglo XI, en un primer acercamiento. Como sociedad medieval en tránsito a la conformación de una liturgia cristiana (con claras influencias bizantinas), y con elementos formativos provenientes de otras experiencias socio-históricas (como Escandinavia y el mundo de las estepas), Rus' se revela como un mundo sensorial rico y aun inexplorado, posible de ser pensada desde la perspectiva propuesta por el giro sensorial en los últimos años.

2. LA RUS' DEL SIGLO XI

Durante la centuria que va desde el año 988, iniciada con la conversión del príncipe Vladímir al cristianismo que cambiará la historia del Este (Garcia de la Puente, 2004: 63-4), hasta el consejo de Liúbech del año 1097, donde los príncipes descendientes de Yaroslav el Sabio repartieron la herencia territorial *federalizando* el territorio, la *Rus'* sufrió acusadas transformaciones de sus estructuras políticas, sociales y económicas.

Entre los principales cambios deberíamos destacar que la conversión del príncipe gobernante se despliega a través una *cristianización* que desarrolla un amplio aparato de estrategias territoriales, con la fundación de iglesias, parroquias y divisiones eclesiásticas a lo largo de *Rus'*. A su vez, la incorporación relativa del bagaje cultural bizantino (en lo que se llamó la *Commonwealth* bizantina, concepto discutido en los últimos años) redunda en la creación de las primeras obras literarias, como el *Códice inicial*, cuya finalidad es una pedagogía religioso-política que justifica el poder de los gobernantes rus' conectándolos con la teleología universal del cristianismo y abriendo el camino a su «entrada en la historia» a través del proceso cultural de elaboración de la escritura de los eslavos (Varona Codeso, 2007: 95-96). *Rus'* se inserta en el más amplio mapa político y cultural estableciendo relaciones, tratados, intercambios y una política matrimonial consciente (especialmente con Escandinavia, Bizancio y los pueblos nómadas)[6] con todos sus vecinos de manera más o menos uniforme. A su vez, la élite de origen escandinavo que podemos rastrear en

5 Fuente: https://dle.rae.es/sinestesia. Consultada el 13/10/2023.

6 Más de la mitad de las princesas *rus'* que rastreamos en la Crónica de Néstor son de origen extranjero. Yaroslav, por citar un caso, estaba casado con Ingegerd Olofsdotter, princesa vikinga.

los pasajes iniciales de la *Crónica de Néstor* (Casas Olea, 2015), sufre un proceso de etnogénesis que resulta en la creación de una nueva identidad, la *rus'*, si bien los varegos siguen considerándose como tales hasta entrados los siglos XII y XIII (Cabrera Ramos, 2015: 79-80).

La cristianización se apareja con un proceso de consolidación institucional y de refinamiento de los instrumentos que garantizan adecuadamente la dominación primero étnica y luego religioso-política, entre los cuales encontramos a la Ley. La *Russkaya pravda*, contextualizada en nuestra introducción, da cuenta de una codificación temprana de disposiciones legales que mayormente regulan las relaciones entre los hombres libres, entendiendo a los demás sujetos sociales como dependientes de éstos. Al ser un acuerdo entre príncipes de las diversas ciudades rusas inferimos que su pertinencia es mayormente urbana, y el príncipe es quien se erige como juez de primera instancia, aunque en los hechos una asamblea decidiera la mayoría de los casos (Bushkovitch, 2012: 29-30). Hay una preponderancia del elemento criminal (Hammer, 1972), a la par que aparecen menciones al elemento civil.

El período que ilustra la *Primera Ley Rusa* es de transición, entre la consolidación de Rus' y su apogeo con Yaroslav el Sabio (1019-1054) y la fragmentación política de fin de siglo referida, por ejemplo, en el poema épico *Cantar de las huestes de Ígor* (Guglielmi, 2012), antes de la entrada de los cumenos como actor de peso en la región y la deriva política que llevará a la conquista por parte de los mongoles-tártaros. Sin embargo, las prácticas allí descritas recogen también tradiciones antiguas que nos pueden referir a los períodos inmediatamente anteriores que podemos triangular a través de otras fuentes.

3. EL MUNDO SENSORIAL DE RUS'

En esta particular experiencia histórica podemos rastrear un *modelo sensorial*, definido como un conjunto de formas históricamente construidas de percibir y significar esas experiencias sensoriales por parte de una comunidad y de los individuos que componen dicha comunidad, que hacen a su visión (o *sensación*) del mundo (Classen, 1997). Entendiendo que los sentidos no remiten exclusivamente a una facultad fisiológica sino también a las implicancias culturales de sentir, vamos a citar brevemente algunos pasajes de fuentes que nos ayudará a ejemplificar dicha sensorialidad histórica.

Lo oral-sonoro, por ejemplo, juega un rol preponderante en una sociedad mayoritariamente ágrafa. Incluso para identificar a los hombres: una de las etimologías discutidas de *eslavo* estaría en el vocablo *slovo/slova*, palabra (Ballester, 2019: 49-50). Y sabemos de su vecindad antigua con los pueblos germánicos por la palabra que sigue designando a los alemanes al día de hoy en muchas lenguas eslavas: *nem'etskij*, proveniente de *nem'ci*, «mudo» o «sin habla», referido a la no-inteligibilidad entre lenguas.

Al poder de la palabra podemos rastrearlo en el lugar constitutivo que se le da al discurso en la *Crónica de Néstor*[7]. En el pasaje sobre el origen normando de la dinastía gobernante leemos *«Les dijeron a los rus' los cud'os, los slovenos, los krivichos y los ves'os: 'Nuestra tierra es grande y fecunda, pero no hay orden en ella. Venid a reinar y a gobernarnos'»* (p. 47). También está presente en la conquista de Oleg *el profeta* sobre la ciudad de Kiev: *«Y les dijo Oleg a Askol'd y a Dir: 'Vosotros no sois ni príncipes ni de la estirpe del príncipe, sino que yo soy de la estirpe del príncipe' (...) Y Oleg se estableció como príncipe en Kiev. Y dijo Oleg: 'Que sea esta la madre de las ciudades rusas'»* (p. 49). El poder del príncipe reside en que su palabra tiene performatividad, es realizadora.

En lo visual también podemos observar indicadores de códigos sociales de comportamiento y de transmisión de ideas. Por mencionar un ejemplo, el cronista Néstor nos habla de una misión bizantina que va a presentarle respetos al nuevo príncipe Sviatoslav Igorévich. El emperador estaba *midiendo* las intenciones del príncipe y propone que le regalen oro y telas preciosas indicando *«Observa su expresión, su rostro y sus pensamientos»*. El príncipe repudia los regalos *mirando hacia otro lado* pero en cambio acepta armas. *«Cruel va a ser este hombre, ya que desprecia las riquezas y coge las armas. Pacta el pago de un tributo»* (p. 72) es la conclusión de la misión en Rus'. Más adelante, Vladímir Sviatoslávich (antes de su bautismo) monta ídolos paganos de madera en las afueras de Kiev adornados con cabezas de plata y *bigotes de oro* (p.76), indicando con ello la marca visual de virilidad y honorabilidad.

En uno de los conocidos relatos de su conversión (ya que existen diversos que apelan a distintas tradiciones simbólicas) Néstor afirma que *«por voluntad de Dios enfermó entonces Volodímer de los ojos»* (p. 91), tras lo cual Olga le indica que debía bautizarse por el rito ortodoxo. El obispo de Querson organiza el bautismo y *«Cuando puso su mano sobre él, inmediatamente volvió a ver»* (p. 92). Aquí hay un juego metafórico entre ver y creer (o bien *ver más allá, volver a ver, lograr ver*) y más tarde se afirma que *«Viendo esto su mesnada, muchos se bautizaron»* (Ib.). Al igual que en otras tradiciones literarias y narrativas con anclaje en el cristianismo, *ver* es una capacidad ligada al sentido interior de *creer*. Además, dicha apelación a la capacidad visual tiene por efecto una consecuencia directamente política, con el bautismo de los pares de Volodimer.

Similares metáforas visuales podemos rastrear en el *Cantar de las Huestes de Ígor*[8], poema épico posterior, que además ha sido escrito para ser entonado con acompañamiento musical, para facilitar su recuerdo y accesibilidad social. La perdición de Rus' es metaforizada en el epíteto *«¡Oh, tierra de Rusia, ya quedas tras la montaña!»*

7 Citaremos siempre la traducción de Ángel Luis Encina Moral (2004) *Relato de los años pasados*. Miraguano Ediciones.

8 Para el *Cantar de las huestes de Ígor Sviatoslávich*, citamos la traducción de Malkiel (1968) publicada en Arca Galerna.

(p. 41). La derrota militar y moral tiene como resultado la invisibilización: *quedar tras la montaña*. En diversas ocasiones vemos cómo se utilizan metáforas refiriéndose al enemigo (o, mejor dicho, al *otro*) con la animalidad y con lo demoníaco. *«Con su alarido los hijos del Diablo cortaban el paso a través de los campos»* (p. 42) *«Los polovcianos se derramaron como camada de panteras montesinas»* (p. 49). La imposibilidad de codificar adecuadamente al *otro* cultural genera estas metáforas; en calidad de *hijos del diablo*, los enemigos de rus' no hablan ni gritan, *emiten alaridos*. Esta marca sonora que es típica en las crónicas medievales codifica al *otro* pagano en el límite de la animalidad y la inteligibilidad (Guglielmi, 2012).

Estos dos ejemplos refieren brevemente a una particular forma de categorizar el mundo sensorial en Rus' para introducirnos al singular mundo de la *Russkaya Pravda*. También para ejemplificar que lo *sensorial* como apuesta historiográfica busca un nuevo abordaje sobre cuestiones que ya nos son conocidas. La construcción de los sentidos nos permite entender en mayor profundidad cómo los discursos, las visiones del mundo y las relaciones sociales son primeramente *sensoriales*. En ese marco entendemos, entre otras cosas, la ley.

4. EL UNIVERSO VISUAL Y SONORO DE LA LEY RUSA[9]

En la *Russkaya Pravda* conviven elementos históricos de distintos periodos que podemos datar en otras fuentes coetáneas y cuyos vestigios sobreviven varios siglos. Dado su carácter performativo y su naturaleza modeladora, la ley se presenta como una de las principales fuentes con las que podemos rastrear los *modelos sensoriales* medievales, ya que conjugan visiones morales y proyectos sociales.

La Cronica de Néstor nos relata sobre el tratado ruso-bizantino de 912 (uno de los antecedentes de la Ley Rusa) donde se establece *«Y sobre los casos en los que tenga lugar un crimen, estipulamos lo siguiente si algo es claramente demostrado con pruebas evidentes, que se dé crédito a las pruebas; pero si no se diera crédito a las mismas, que no jure la parte que busca no prestar crédito, ya que si jura por su fe habrá castigo si se descubre delito»* (p. 54). Este antecedente nos permite inferir que previo a la tipificación escrita el elemento visual (evidencia) y el oral (testimonio) formaban parte íntegra de cualquier proceso judicial con un peso muy superior al que podrían tener en sociedades tipificadas, incluso si algunos autores sugieren que es una traspolación de códigos posteriores. Es importante tener un nexo estable y directo con el hecho delictivo a ser juzgado y de reconstruirlo sensorialmente; lo que se *ve* (tanto el delito como las heridas, en primer lugar, como las penas que involucran el as-

9 Utilizamos la versión corta presente en Библиотека литературы Древней Руси / РАН. ИРЛИ; Под ред. Д. С. Лихачева, Л. А. Дмитриева, А. А. Алексеева, Н. В. Понырко. – СПб.: Наука, 1997. – Т. 4: XII век. – 687 с. Versión online:http://lib.pushkinskijdom.ru/Default.aspx?tabid=4946 Consultada entre el 10 y el 27 de noviembre de 2022. Traducción propia.

pecto físico), lo que se *oye* (al momento del delito y, también, en la reconstrucción sensorial de la prueba) e, incluso, podríamos pensarlo en lo que se *huele* (en el caso de la constatación de heridas) y lo que se *toca*.

La Primera Ley Rusa, en su carácter normativo, nos puede ayudar a comprender muchas cuestiones que refieren al universo *visual y sonoro* de *Rus'*. Recordemos que se trata de una sociedad mayormente analfabeta, aunque no ágrafa, y que recibe aportes normativos de Bizancio, Escandinavia y un bagaje legal propio. Todo ello se ve reflejado en elementos como la *flagrancia*, la *legítima defensa* y las penas a los delitos de propiedad. Vamos a proponer que la ley es esencialmente *visual*, más allá de la intersensorialidad allí presente, donde lo *sonoro* tiene también un rol relevante. A su vez, podremos reconstruir algunos aspectos generales de este tipo de códigos legales y su relación con lo sensorial.

Lo *visual* juega en diversas tipificaciones: en la demostración de un delito, en la testificación, en el reconocimiento de la propiedad, en el daño al *status social* de los diversos sujetos sociales, en el carácter comunal de la justicia e incluso en la *función* que cumplen determinados actores en el esquema del poder real. Ejemplificaremos y analizaremos cada uno de estos tópicos haciéndolos dialogar y enriqueciendo a su vez cada pasaje con otros sentidos en su carácter intersensorial.

Lo *sonoro* se encuentra presente también en las cuestiones referentes a la construcción de pruebas en el marco de procesos judiciales, así como en la testificación y la constitución de una pena. Intentaremos en primer lugar analizarlos por separado para luego llegar al diálogo posible entre ambos sentidos en el marco de la sinestesia.

El artículo dos de la versión corta afirma:

«si alguien es golpeado de manera que presenta marcas y sangre, entonces no necesita testigos: si no tiene signos [de pelea] entonces que se presente un testigo, si no puede venir es el fin del asunto, si no puede vengarse que tome tres grivnas por ofensa al príncipe y le sea pagado el médico»[10]

Esta es la noción general a partir de la cual podemos teorizar sobre la Ley Rusa: ofensa, prueba, pena. Funcionamiento que resulta general también a otros códigos tempranos que recogen una tradición consuetudinaria fusionándose con elementos nuevos.

En caso de presentar *marcas visuales* que rápidamente demuestran la sustancialidad de la ofensa (como lo marca de manera explícita el artículo treinta *«Si un hombre, sangriento o con marcas, acude para quejarse, no requiere de testigos [del asalto]»*), no es necesario respaldar los *dichos* con un testigo. En caso de no presentar dichas

10 Original en ruso: *«Или кто будет избит до крови или до синяков, то не искать этому человеку свидетеля; если на нем не будет никакого признака ударов, то пусть придет на суд свидетель; если же не сможет прийти, то тому делу конец; если кто за себя не может мстить, то взять за него князю за обиду 3 гривны и оплату врачу.»*

marcas visuales, se requiere de un testigo, que en antiguo eslavo oriental es *видокъ* y en ruso actual *свидетель*, traducibles como «aquel que ve».

Aquí podemos reconstruir también un aspecto referido a la jerarquización interna de los sentidos en Rus': su rol va más allá de *ver* los sucesos; también debe narrarlos para que sean *escuchados*. Y sabemos por la Crónica de Néstor y otras fuentes de época, como la Crónica de Novgorod, que en muchas ocasiones dicho testimonio debía darse frente a una asamblea que colectiviza las decisiones judiciales, ya que no existe cosa tal como un *sistema judicial* en el sentido moderno del término. La reconstrucción sensorial del delito es, por lo tanto, imperativa.

En el artículo tres se establece que si alguien es golpeado con una porra, una rama, la palma o el dorso de la mano, debe ser remunerado por doce grivnas. Se presupone que el ofendido *puede* devolver el golpe, pero, en caso de no ser posible, con la realización del pago el asunto debe terminar. Esto vale un comentario: debemos suponer por los puntos subsiguientes (especialmente el seis y siete, que trabajaremos más adelante) y por el inmediatamente anterior (artículo dos) que no está contemplado el hecho de que esta ofensa signifique un daño físico tangible. Es decir, se trata de una *ofensa moral*. Y esta ofensa surge en el hecho físico de la agresión, resulte de ella una herida o no. Y este código es visual: al golpear con un objeto o con la mano a otro hombre libre con testigos dañamos su reputación construida, entre otras cosas, por códigos visuales de comportamiento y desenvolvimiento social. Ello explica por qué para tratarse de una ofensa que podemos considerar *leve* (en nuestro términos, claro) la pena es de doce grivnas (cuatro veces más que la referida a cualquier delito de propiedad). Misma remuneración contemplada por el artículo cuatro: *«si alguien golpea con una espada [a otro hombre] pero no desenvaina, o [lo golpea] con la empuñadura debe pagar doce grivnas»*[11]. Nótese la aclaración de desenvainar la espada: no se considera de igual valor un golpe con espada *limpia* que con espada guardada, y esto se debe a lo anteriormente referido. La acción de desenvainar, con una fuerte carga visual (y a menudo también sonora), es un daño moral contra aquel que se desenvaina porque remite a una acción bélica y un daño a la honorabilidad de los hombres libres. Esto termina de clarificarse en el punto nueve: *«si un hombre desenvaina su espada pero no golpea, entonces paga una grivna»*[12]. El sólo hecho de desenvainar representa una falta moral que debe ser compensada, identificable como *hecho visual*.

Similar a aquello que sucede con los empujones, que no dañan en un sentido estricto pero sí dañan moralmente, contemplados en el artículo diez con una pena de tres grivnas siempre y cuando se presenten a testificar dos personas. De la misma posibilidad de contar con dos testigos deriva la falta moral, ya que el daño es tal en

11 Original en ruso: *«Если кто ударит мечом, не вынув его из ножен, или рукоятью, то 12 гривен за обиду.»*

12 Original en ruso: *«Если кто вынет меч, а не ударит, то тот платит гривну».*

tanto es *visto*. En el acto de empujar a alguien frente a otras personas se constituye la falta moral. A esto nos referimos cuando hablamos de *códigos visuales de comportamiento,* o bien de *honorabilidad/status social.*

Para comprender cabalmente el lugar de los *códigos visuales* como la vestimenta o el aspecto podemos visitar los artículos seis, siete y ocho. Para el caso de los artículos seis y siete se habla de daños físicos: tanto el daño a la pierna de una persona (siempre y cuando la pierna luego pueda volver a ser utilizada) como el hecho de sustraer un dedo tienen una pena de tres grivnas (y, para el caso del dedo, con posibilidad de venganza familiar ya que dificulta las posibilidades de trabajo cotidiano), similar a aquella de los delitos de propiedad en general. En cambio el artículo ocho propone *«Por un bigote, doce grivnas, por una barba, doce grivnas»*[13]. ¡Doce grivnas! Misma pena impuesta hacia el golpe de espada (referido en el artículo tres), y cuatro veces más que la pena de algo que hoy consideramos tan fundamental como el daño a una pierna o la pérdida de un dedo. La barba y el bigote son, como podemos intuir en base a la lectura de la ley y de pasajes de la cronica anteriormente citados, partes centrales en la construcción de la estética del hombre libre rus', de manera que la violación de dicho código social es severamente penado. Algo similar al moderno concepto de «daño a la imagen».

El ejemplo más claro del significado profundo de la visión en la sociedad rus' podemos encontrarlo en el artículo veintidós, ya en los enunciados que regulan las relaciones entre los hombres libre y el príncipe. La mayor indemnización posible es el asesinato del sereno/vigilante de la propiedad principesca: *«por el asesinato del capataz paga ochenta grivnas»*[14]. Esto representa una suma sensiblemente superior a, por ejemplo, el supervisor del arado, a cualquier esclavo, a los tutores o cualquiera bajo la égida del príncipe. La calidad de la ofensa está íntimamente ligada al hecho de que el asesinado es quien tiene la facultad y el deber de ser *los ojos* del príncipe en su propiedad. Su asesinato implica cegar al príncipe en su propio terreno. A su vez el artículo veintitrés nos da la pista de que quien establece dicha pena es Iziaslav tras el asesinato del encargado de su establo, por lo que nos refiere a la utilización de elementos que podríamos denominar jurisprudencia/legislación casuística en la estructura pragmática de la ley rusa. Esto último nos remite a la idea de Chebanenko (2016) de que la ley es una de las principales herramientas que utilizan los príncipes rusos para lograr su lugar de preeminencia entre los hombres libres a partir de las penas diferenciadas y una clara jerarquización de pertinencias (donde el príncipe será, prime, juez).

En la misma tónica se presenta el robo de halcones, perros y águilas presente en el artículo treinta y siete, entendidos como extensiones de las facultades visuales de sus dueños para tareas diversas como la caza o la guerra, aunque con una pena rela-

13 Original en ruso: *«А за ус 12 гривен и за бороду 12 гривен.»*
14 Original en ruso: *«А за княжеского тиуна 80 гривен.».*

tivamente leve (tres grivnas) que resulta bastante similar a los delitos de propiedad en general, aunque muy superior a la de los otros animales (30-60 rezanas para el caso de gallinas, pavos, patos y cisnes). Dicha diferencia puede ser explicada a partir del rol de estos animales en actividades ampliamente consideradas de estatus y, por lo tanto, ligadas a sectores sociales que detentan dicho estatus.

Otra intervención del sentido visual en la ley se presenta en el artículo treinta y ocho, otra disposición de lo criminal que regula el crimen contra la propiedad en lo que podríamos llamar *flagrancia* y *legítima defensa.*

«Si es asesinado un ladrón en la casa, en el cuarto de descanso o en el granero, entonces el ladrón es muerto [y termina el asunto] pero si lo retienen hasta el día, entonces [ellos] deben conducirlo a la residencia del príncipe, pero si lo matan, y hay gente que lo haya visto [al ladrón] deben pagar por él»[15]

Lo primero que resulta de interés es que es uno de los únicos dos casos presentes donde podemos hablar del derecho de *venganza*, lo que habla de un intento consciente de regular esta práctica y llevarla al mínimo posible. Pero también resulta llamativa la diferenciación entre el día y la noche: esto se debe a que en sociedades tradicionales la noche es (aún más que en nuestras sociedades) el significante social de la desprotección y el ámbito propicio para la delincuencia debido a la disminución de las capacidades sensoriales de la vista. Es por ello que *durante la noche* es lícita la *legítima defensa,* es decir, tomar una vida ajena para evitar la pérdida de la propia, mientras que en la luz del día el delito debe ser como cualquier otro llevado al estrado del príncipe o la asamblea colectiva de la *veche*. También se presenta un elemento común ya descrito anteriormente como la presencia de testigos.

A modo de comentario final, la versión *larga* de la Russkaya Pravda no hace más que confirmar la tendencia de los sentidos visual y sonoro como preponderantes en esta sociedad, ya que ramifican en variables cada vez más específicas muchos de los delitos en esta recopilación presentados. Además de confirmar los elementos que hemos recogido a lo largo del presente artículo, sugiere que esta sociedad está complejizando sus estructuras elementales de dominación-gobierno, ya que aparecen normadas muchas relaciones sociales que anteriormente no, y que exceden el ámbito de lo exclusivamente criminal.

5. CONCLUSIONES

A modo de cierre, nos gustaría recopilar algunos comentarios de interés para ordenar y jerarquizar aquello que hemos cotejado en las fuentes y la bibliografía.

15 Original en ruso: *«Если убьют вора на своем дворе, или у клети, или у хлева, то так тому и быть; если продержат до рассвета, то вести его на княжеский двор; а если его убьют, но люди видели, что он был связан, то платить за него»*

1. Hay aspectos de la sensorialidad de la sociedad rus' que llaman la atención. Los códigos visuales de vestimenta, de estatus y de respetabilidad pueden y deben ser comparados con los de otras sociedades en similares condiciones cronológicas. Resultaría pertinente hacerlo con sociedades como la bizantina y la escandinava. Ciertos delitos tipificados por la *Pravda* remiten al daño de ciertos códigos visuales contenidos en el *modelo sensorial* de Rus', que es el resultante de la compleja red de relaciones sensoriales que se encuentran en una sociedad de tránsito hacia el cristianismo y con fuertes elementos paganos, indoeuropeos y no-indoeuropeos. La fuente es rica en elementos visuales y sonoros, a la vez que les otorga un rol fundamental en el desarrollo de los diversos recursos legales. Cabe preguntarse, no obstante, cuántas estrategias (¿lagunas jurídicas?) quedarían por fuera de esa performatividad *propuesta* en la ley. Uno de los recursos que puede ayudarnos a suplir estas dificultades es la historia comparada; para el caso escandinavo si poseemos descripciones poéticas e históricas sobre los juicios y su puesta en escena que podrían aproximarnos a sus pares rus'.
2. La sociedad rus' jerarquiza a través de los sentidos. Los hombres libres *portan un código visual* distinto del de los demás; se trata de una sociedad con muy diversos códigos visuales como la portación de armas y la barba. La posibilidad de hacer ver la ofensa es lo que lleva al acceso de la ley; si no puedo hacerla ver con evidencia física debo *hacerla ver a través de un testimonio oral*. Los testimoniantes han de ser hombres libres, lo que dispone, por oposición, que el acceso a los resortes de la justicia es para aquellos que pueden *hablar y ser escuchados*. Esto significa que, probablemente, el acceso a la justicia podría verse opacado ante la falta de testigos libres. A su vez, si nos remitimos a la legítima defensa, *la noche y la imposibilidad de ver* dictamina el derecho de matar. La aplicación de la ley es, en este sentido, la reconstrucción sensorial del delito a través de los medios disponibles, como la palabra, la representación oral y las marcas visuales.
3. Como extensión del anterior punto, interesa expresarnos en torno a la hipótesis de Chebanenko (2016) *«la ley es una victoria política del príncipe»*. Al principio de la investigación nos referimos al poder constitutivo de la palabra del príncipe. Traigamos a colación el caso del sereno del príncipe: ¿no es uno de los pilares de su poder ser aquel que puede ver más allá de sus ojos? ¿Poseer la capacidad visual y sonora en la totalidad de su propiedad y especialmente durante la noche? La organización de un *estado*, de un principado, implica que diversas personas se constituyen en instituciones. El príncipe puede extenderse más allá de sus sentidos fisiológicos. Su palabra es la de la justicia (obviando que comparte dicha potestad con algunas entidades desagregadas y colectivas) y sus ojos corroboran el sentido de lo justo y lo verdadero. Esto connota el

paso de lo consuetudinario a una primera organización socio-política de cierta complejidad.

4. Las experiencias sensoriales allí propuestas sólo pueden ser comprendidas dialécticamente: el daño a los códigos visuales y a las marcas de estatus remiten también a una vejación moral. Esto es porque la comisión de cierto tipo de delitos (los referidos, por ejemplo, al daño físico-moral) atacan a los estándares sensoriales de su modelo. La puesta en escena de un juicio podría ser el caso: pensemos en la presentación de pruebas, la escucha de distintos testimonios, la muestra de heridas y la inferencia de su distancia en el tiempo a partir del color de la sangre o el olor de las infecciones, así como la importancia social de las heridas en, por ejemplo, la interferencia en la posibilidad del trabajo.
5. La ley rusa es, ante todo, intersensorial. Y ello nos ayuda a comprender que esta sociedad se encuentra en tránsito hacia formas políticas más complejas aunando elementos sumamente pasados. Sus pasajes demuestran una profunda relación entre marcas visuales y sonoras con la realidad social imperante.

En suma, los estudios sensoriales se han revelado como una de las apuestas historiográficas más estimulantes y dinámicas debido a que nos permite entender nuevas dimensiones del pasado histórico, vinculados sobre todo a la vida cotidiana y la performatividad de las disposiciones políticas pero de las que se pueden inferir cuestiones más generales (como las referidas en torno a la victoria del gobernante). En este breve estudio intentamos analizar la sensorialidad de la sociedad Rus' de los siglos X y XI a través de uno de sus más paradigmáticos documentos de época que, tiene además, la virtud de ser performativo, de tener la intencionalidad de regular relaciones sociales a futuro. Sabemos de los Rus' hace siglo y medio que son una sociedad mixta, que conviven raigambres étnicas muy diversas, que se constituye en una sociedad ortodoxa cristiana y tradicional. Y hacia adelante podremos saber también cómo sentían esa religiosidad, como veían y utilizaban su vista como indicador de status social, cómo jugaban sus sentidos en la constitución de su vida cotidiana.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Чебаненко С. (2016). Об эволюции кровной мести в нормах Русской Правды: к вопросу об отмене 'убиения за голову'. *Российское правосудие,* (8), pp. 49-59.

Дворниченко, ю. (2016). The Place of the Kievan Rus in History. *Revista de la Universidad de San Petersburgo,* (4), 5-17. DOI: 10.21638/11701/spbu02.2016.401

Дмитриева, Е. (2017). Об эмоциональном и рациональном в тексте Русской Правды. *Science Journal of Volgograd State University. Linguistics,* (16), 35-46. DOI: https://doi.org/10.15688/jvolsu2.2017.1.3

Киржаева, В. (2014). Термины наследственного права в договорах русских с греками и русской правде: к проблеме функционально-семантических и деривационных отношений. *Science Journal of Volgograd State University. Linguistics,* (5), 7-16. DOI: http://dx.doi.org/10.15688/jvolsu2.2014.5.1

Ballester, X. (2019) Slověninъ, o del etnónimo de los eslavos. *Quaderni di Semantica,* (5), 49-64.

Brink, S. (2002). Law and Legal Customs in Viking Scandinavia. En: Jesch, J. (Ed.) *The Scandinavians from the Vendel Period to the Tenth Century. An Ethnographic Perspective* (pp. 87-127). San Marino: The Boydell Press.

Bushkovitch, P. (2012) *Historia de Rusia.* Madrid: Editorial Akal.

Cabrera Ramos, M. (2015). Varegos: vikingos al servicio del Imperio Bizantino. En: Moreno, M. (Coord.) *Los vikingos en la historia. II Jornadas de Cultura Vikinga.* (pp. 73-84). Granada: Universidad de Granada.

Casas Olea, M. (2015). La intervención escandinava en el origen de la Rus' de Kiev. Fuentes y elementos varegos. En: Moreno, M. (Coord.) *Los vikingos en la historia. II Jornadas de Cultura Vikinga.* (pp. 163-188). Granada: Universidad de Granada.

Classen, C. (1997). Foundations for an anthropology of the senses, *International Social Science Journal,* (153), 401-412.

Classen, C. (1993). *Worlds of Sense: Exploring the Senses in History and Across Cultures.* Londres: Routledge.

Duczko, W. (2004). *Viking Rus: Studies on the Presence of Scandinavians in Eastern Europe (The Northern World; 12).* Leiden: Brill Academic Publishers.

Feldbrugge, F. (2009). *Law in Medieval Russia.* Boston: Ed. Leiden.

García de la Puente, I. (2004). La cristianización de la Rus' kievita según 'El relato de los años pasados'. *Ilu. Revista de Ciencias de las Religiones,* (13), 63-73.

Guglielmi, N. (2012). El imaginario cromático y auditivo en el Cantar de la gesta de Ígor. En Rodríguez, G. (dir.) *Saber, pensar, escribir. Iniciativas en marcha en Historia Antigua y Medieval* (pp. 213-246). La Plata: UCALP.

Hammer, D. (1972). The Character of Russkaya Pravda. *Slavic Review,* (31), 291-295.

Iushkov, S. (2002). *Russkaya Pravda.* Moscú: Zertsalo. Edición crítica.

Kosova, M.V. (2017). Features of Legislative Document in the Text of Russkaya Pravda. *Science Journal of Volgograd State University. Linguistics,* (16), 47-52. DOI: 10.15688/jvolsu2.2017.1.4

Le Goff, J. (1991). *El orden de la memoria. El tiempo como imaginario.* Barcelona: Paidós.

Martin-De Blassi, N. (2018). San Agustín y los sentidos espirituales: el caso de la visión interior. *Teología y Vida,* (59), 9-32. DOI: doi.org/10.4067/s0049-34492018000100009

MARTURANO, A. (2016). *Rus' di Kiev?*. Leipzig: Lulu Press.

MILOVANOVA, M.V. (2017). Habeo-Picture of the World in Russkaya Pravda. *Science Journal of Volgograd State University. Linguistics,* (16), 22-34. DOI: https://doi.org/10.15688/jvolsu2.2017.1.2

NEWHAUSER, R (2014). The Senses, the Medieval Sensorium, and Sensing (in) the Middle Ages. En Classen, C (Ed.), *Handbook of Medieval Culture* (pp. 1559-1775). Berlin: Ed. Gruyter.

OBOLENSKY, D. (1974). *Il Commonwealth Bizantino: l'Europa Oriental dal 500 al 1453.* Milano: Laterza.

OBOLENSKY, D. (1994). *Byzantium and the Slavs*. Ed: St. Vladimir's Seminary Press.

PALAZZO, E. (2019). Los cinco sentidos, el cuerpo y el espíritu. *Mirabilia: electronic journal of antiquity and middle ages,* (28), 306-330.

PALAZZO, E. (2014). *L'invention chrétienne des cinq sens dans la liturgie et l'art au Moyen Âge.* Paris: Les Éditions du Cerf.

RAFFENSPERGER, C. (2012). *Reimagining Europe*. Cambridge: Harvard University Press.

RODRÍGUEZ, G. y CORONADO SCHWINDT, G. (2017). *Abordajes sensoriales del mundo medieval.* Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.

RODRÍGUEZ, G. (2019). Sentidos. *Arqueología, historia y viajes sobre el mundo medieval,* (71), 20-27.

RODRIGUEZ, G. (2023). *Por una Edad Media sensorial*. Mar del Plata: Grupo de Investigación y Estudios Medievales (GIEM) Universidad Nacional de Mar del Plata.

SANTANA NEVES, L. (2018). As fronteiras historiográficas do 'ocidente medieval'. *Anais do Encontro Internacional e XVIII Encontro de História da Anpuh-Rio:História e Parcerias*.

SMITH, M. (2007). History of the senses. Producing sense, consuming sense, making sense: perils and prospects for sensory history. *Journal of Social History. Universidad de South Carolina,* (40), 841-858.

STEFANOVICH, P. (2016). The Political Organization of Rus' in the 10th Century. *Jahrbücher Für Geschichte Osteuropas*, (64 (4)), 529-544.

STEIN WILKESHUIS, M. (2012). Scandinavian Law in a Tenth-Century Rus'-Greed Commercial Treaty?. En Stein Wilkeshuis (Ed.) *The Community, the Family and the Saint: Patterns of Power in Early Medieval Europe* (pp. 311-322). Brepols Publishers.

TERRADAS SABORIT, I (2008). *La justicia más antigua. Teoría y cultura del ordenamiento vindicatorio*, Madrid: CSIC.

VARONA CODESO, P. (2007). Las crónicas griegas y la entrada de los rusos en la historia. *Minerva: Revista de filología clásica,* (20), 93-109.

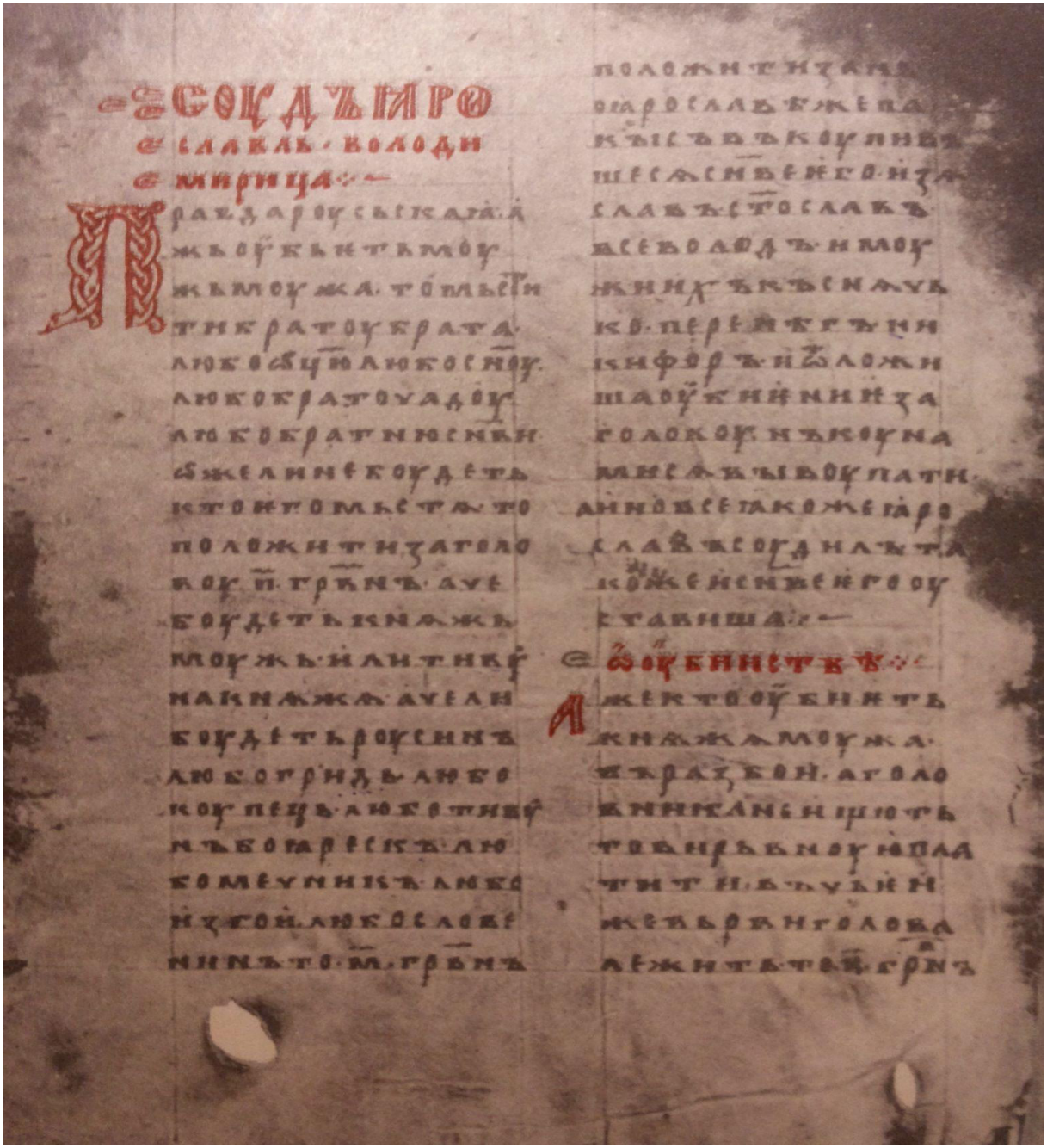

Primera página del manuscrito existente más antiguo conocido de la Ley Rusa: la “Lista Sinodal” de la versión larga , a finales del siglo XIII.